

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.-

Vistos los numerosos pedidos de anticipo de pasajes y viáticos que se vienen recibiendo de los distintos Tribunales Orales en lo Criminal, a fines de constituirse fuera de su sede, y

Considerando:

Que la política de contención de gastos en que se halla comprometida esta Corte Suprema impone limitar -en la medida en que sea posible- las distintas erogaciones a que se halla obligada.

Que habida cuenta que el Código Procesal Penal de la Nación en su Artículo 79, Inciso b) contempla expresamente el pago de los gastos necesarios para el traslado de víctimas y testigos, redundará, de así disponerse, -seguramente y salvo circunstancias excepcionales- en una reducción de sus egresos, frente a lo que significa el movimiento de un tribunal.

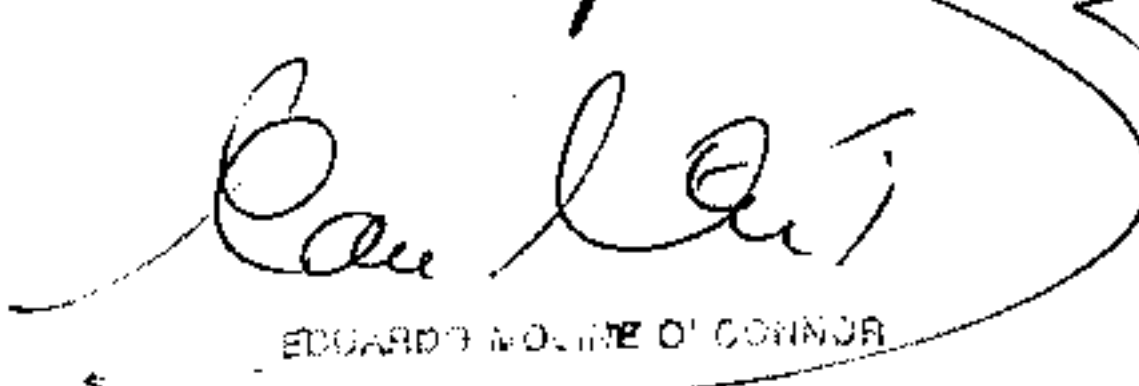
Por ello, SE RESUELVE:

Exhortar a los distintos Tribunales Orales en lo Criminal -en tanto sea posible- a celebrar las audiencias en el asiento de su sede solicitando lo necesario para el traslado de víctimas y testigos, restringiendo de esta forma a lo imprescindible su constitución fuera del mismo, debiéndose fundar la petición cuando este sea menester.

Regístrese y hágase saber.



CARLOS S. FAYT

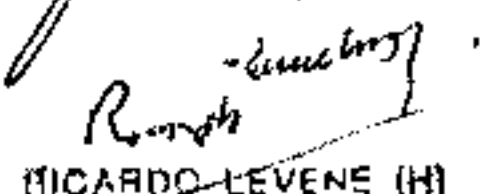

JULIO S. NAZARENO


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCONI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


GUILLERMO A. F. LOPEZ


RICARDO LEVENE (H)


GUSTAVO A. BOSSERT